



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIVADAVIA



///Ordenanza N° 4.390/2021

AMERICA (Pdo. de Rivadavia), 1 de Febrero de 2021-

VISTO:

La laguna “Médanos y Jagüeles de Querla Lobo” ubicada en el partido de Rivadavia, en la intersección de la Ruta Nacional 33 y el acceso a la Localidad de Fortín Olavarría;

Que por Ordenanza 3039/2008 fuera declarada “Sitio Histórico” ante este Honorable Cuerpo;

La inquietud y propuesta de vecinos de la localidad de Fortín Olavarría para promocionar y revalorizar el humedal compuesto por la laguna Querla Lobo, el cual tiene un valor muy importante para la región, en cuanto a la flora y fauna autóctona que alberga este sitio, sino también un valor histórico para la región;

Y CONSIDERANDO:

Que este tipo de lagunas de superficie variable, desde una perspectiva eco sistémica, se define como un Humedal;

Que los Humedales son definidos como extensiones de marismas, pantanos, y turberas o superficies cubiertas de agua sean estas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina cuya profundidad en marea baja no exceda de seis metros;

Que el Inventario Nacional de Humedales en Argentina los define como un ambiente en el cual la presencia temporaria o permanente de agua superficial o sub-superficial causa flujos biogeoquímicos propios y diferentes a los ambientes terrestres y acuáticos, cuyos rasgos distintivos son la presencia de biota adaptadas a estas condiciones, comúnmente plantas hidrófitas y/o suelos hídricos o sustratos con rasgos de hidromorfismo;

Que desde una clasificación Geológica y geomorfológica, el humedal Querla Lobo corresponde al Sistema de Paisajes Interdunas del Oeste, ubicada en la Cuenca de La Pampa Arenosa, Subregión de Lagunas Salobres de la Pampa Interior;

Que entre los beneficios y funciones que los humedales poseen, podemos citar la regulación de los ciclos hidrológicos relacionadas con la mitigación de inundaciones, retención de agua para consumo y producción, recarga de acuíferos y protección ante procesos de erosión, captura de sedimentos y contaminantes redundando en un servicio de mejora de la calidad de las aguas;

Que a su vez, los humedales constituyen ambientes de alto valor paisajístico asociados al aprovechamiento turístico y recreativo, ofreciendo un ámbito adecuado para la reproducción de la flora y fauna, como también se destaca su capacidad de atemperar condiciones climáticas extremas;

Que desde una perspectiva Histórica, esta laguna reviste un invaluable aporte al acervo histórico/cultural de esta zona, ya que era un lugar utilizado como sitio de descanso, refugio y lugar de encierro de hacienda por los pueblos originarios, según surge en el libro “Por Estas Tierras” del Autor Alberto Orga. En el se cita una de las primeras descripciones del lugar, donde el Sargento Mayor de Ingenieros Jordan Wysocky, en el año 1876 describía este sector en sus hojas de ruta como Médanos y Jagüeles de “Querla Lobo”, denominación de origen Araucano;

Que basados en la importancia ecológica de este tipo de ecosistemas, además de su invaluable aporte histórico/cultural, se hace necesario promover acciones de protección de Querla Lobo, desarrollando acciones de educación para la conservación del humedal; fomentando visitas y/o actividades didácticas y científicas orientadas a la generación de conocimiento, divulgación y apreciación de los valores naturales del ecosistema;

Que este proyecto, además de resaltar el valor ecológico e histórico y cultural del humedal, incluye también la construcción de una senda saludable que recorre el acceso “Ricardo Balbín” de Fortín Olavarría, brindando un espacio seguro para los vecinos que desarrollan actividad física y recreativa, en un marco natural destacable;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIVADAVIA



///Ordenanza N° 4.390/2021

Que basados en la premisa de someter esta propuesta a consideración, el Intendente Javier Reynoso junto a Funcionarios y concejales mantuvieron una reunión con los vecinos de la localidad en las inmediaciones de la laguna, en la cual se exponían, in situ, diferentes alternativas de intervención en el sector, intercambiando propuestas y recomendaciones para lograr un proyecto que represente y resalte el inmenso valor que tiene este sitio para la comunidad;

Que atento a la pronta ejecución de esta importante obra, se previó en el Presupuesto Municipal 2021 una partida específica que asciende a los \$ 5.000.000 (cinco millones de pesos) destinada a la construcción de sendas saludables y el mirador "Querla Lobo";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIVADAVIA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 4.390/2021

ARTÍCULO 1.- DECLÁRESE como Sitio de Interés Ecológico y Natural a la Laguna "Médanos y Jagüeles de Querla Lobo, en la intersección de la Ruta Nacional 33 y el acceso a la Localidad de Fortín Olavarría, del Distrito de Rivadavia.

ARTÍCULO 2.- EFECTUENSE campañas de difusión y divulgación que permitan promover en los habitantes del Distrito las características y servicios ambientales que proporcionan los Humedales, además de su importancia histórica.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo, por medio del área que designare, dotará de infraestructura necesaria (cartelería, señalización, miradores, bancos) con el fin de cumplir con los objetivos propuestos por la presente.

ARTÍCULO 4.- PROMUEVASE el ecoturismo y el turismo educativo a fin de brindar contenidos didácticos que fomenten la concientización y visibilidad para este y otros tipos de ecosistemas locales, inculcando en los niños, jóvenes y vecinos en general los principios de la Ecología y la importancia de disfrutar de este tipo de ambientes sin alterarlos

ARTÍCULO 5.- El gasto que demande la presente ordenanza, se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto de Gastos vigente:

- Jurisdicción: 111.01.09000 -SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
- Unidad Ejecutora: 9 – Secretaria de Obras Publicas
- Dependencia: 9400 – Secretaria de Obras Publicas
- Fuente financiamiento 110 – Tesoro Municipal
- Imputación: 41.54.02 – 4.2.1.0. Construcciones en bienes de dominio público

ARTICULO 6.- Comuníquese, regístrese y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RIVADAVIA A UN DIA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

MARÍA FABIANA MILANI
Secretaria
Honorable Concejo Deliberante

JORGE PABLO ROSOLEN
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

Expte. N° 18/2021



ANEXO I

